

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (14.05.25)

SUMILLA DE ACUERDOS:

- 1.1 **Se aprobó por unanimidad**, el predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 539/2021-CR, 9411/2024-CR, 9598/2024-CR, 9800/2024-CR y 10259/2024-CR, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, a fin de optimizar medidas en favor de dicha población.
- 1.2 **Se aprobó por unanimidad** el Decreto de Archivo N°005-2024-2025-CISPCD/CR, recaído en el Proyecto de Ley N°09287/2024-CR Ley para ampliar la cobertura del programa nacional de alimentación escolar Qaliwarma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y Educación inicial no escolar (PRONOEI).

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con seis minutos del miércoles catorce de mayo de 2025**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidi Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Zegarra Saboya Ana.

Con Licencia de los señores congresistas: Reyes Cam Abel Augusto y Vásquez Vela Lucinda.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Período anual de sesiones 2024 – 2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se pone a consideración la aprobación de las actas siguientes:

- Acta de la décima primera sesión ordinaria de fecha 9 de abril del 2025.
- Acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de fecha 11 de abril del 2025.
- Acta de la décima tercera sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del 2025
- Acta de la décima segunda sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2025.
- Acta de la décima primera sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero del 2025.
- Acta de la décima sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre del 2024.
- Acta de la novena sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2024.

Las mismas que fueron remitidas en forma conjunta con la citación y agenda documentada.

Si algún congresista tuviera alguna observación de lo contrario se dan por aprobadas. El **acta ha sido aprobada por unanimidad.**

II. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

III. INFORMES

Señores congresistas debo informar del ingreso de los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 04324/2022-CR** LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE AUTORIA DEL CONGRESISTA ILICH LÓPEZ UREÑA.
2. **Proyecto de Ley 10751/2024-CR**, LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA MATERNO – INFANTIL Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL A TRAVÉS DEL CONSUMO DE GRANOS ANDINOS, PAPA DESHIDRATADA Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE AUTORIA DE LA CONGRESISTA ELIZABETH TAIBE CORONADO.
3. **Proyecto de Ley 10757/2024-CR**, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL EQUIPAMIENTO DE COCINAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC) ATENDIDAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA DE AUTORIA DE LA CONGRESISTA MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ.
4. **Proyecto de Ley 10810/2024-CR**, LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS (NEC) DE AUTORÍA DE LA CONGRESISTA ROSELLI AMURUZ DULANTO.
5. **Proyecto de Ley 10888/2024-CR**, LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DE TRABAJADORES DE LIMPIEZA PÚBLICA DE AUTORÍA DE LA CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA.
6. **Proyecto de Ley 10889/2024-CR**, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FORTALCER LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN EL PAÍS DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA IDELSO GARCÍA CORREA.
7. **Proyecto de Ley 10910/2024-CR**, LEY PARA OPTIMIZAR EL GASTO PÚBLICO EN PRODUCTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PRETENDEN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA ROBERTO KAMICHE MORANTE.
8. **Proyecto de Ley 10912/2024-CR**, LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS DE AUTORIA DEL CONGRESISTA EDGAR REYMUNDO MERCADO.

Si algún congresista desea realizar un informe puede hacerlo en este momento.

NO EXISTIENDO INFORMES PASAMOS A LA SECCIÓN PEDIDOS:

IV. PEDIDOS

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hacer, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día:

PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.1 PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 539/2021-CR, 9411/2024-CR, 9598/2024-CR, 9800/2024-CR Y 10259/2024-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY 29830, LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, A FIN DE OPTIMIZAR MEDIDAS EN FAVOR DE DICHA POBLACIÓN.

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República los proyectos de ley 539/2021-CR, 9411/2024-CR, 9598/2024-CR, 9800/2024-CR y 10259/2024-CR, que modifican la Ley General de la Persona con Discapacidad y la Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, presentados por los señores congresistas Hilda Marleny Portero López, Luis Roberto Kamiche Morante, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y Alejandro Soto Reyes.

Para estudio y dictamen de las citadas iniciativas, se solicitó opinión a los sectores siguientes:

- a) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- c) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- d) Consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad
- e) Defensoría del Pueblo
- f) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Señores congresistas, para el análisis del dictamen en cuestión, se ha revisado detenidamente el objeto de las iniciativas legislativas, así como de los informes remitidos por los organismos públicos antes citados, para el perfeccionamiento del presente dictamen, a fin de determinar su viabilidad, es así, , tal como señala el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI¹:

“... el Instituto Nacional de Estadística e Informática, dio a conocer que en nuestro país el 5,2% de la población (1 millón 575 mil personas) presenta algún tipo de discapacidad. De este total, el 52,1% son mujeres que equivale a 820 mil 731 personas y 47,9% son hombres (754 mil 671), es decir, es mayor la proporción de mujeres que tienen alguna discapacidad. Limitaciones para moverse, caminar o usar brazos y piernas son las más frecuentes discapacidades

El estudio mostró que la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas), es la que más afecta, alcanzando 932 mil personas (59,2%), dificultad para ver (50,9%), para oír (33,8%), para entender o aprender (32,1%), para relacionarse con los demás (18,8%) y para hablar o comunicarse (16,6%).

Más de 900 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas

En nuestro país, 932 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas. Los tipos de dificultades que se presentan son: dificultad para caminar o fuera de su casa en distancias cortas o largas, no mantiene el equilibrio, no se mueve o camina con dificultad dentro de su casa; y no puede usar las piernas ni los pies para mover o alejar un objeto, entre otros.

De esta manera, los resultados de la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad indicaron que más de 600 mil personas con discapacidad sufren simultáneamente enfermedades crónicas que afectan su actividad diaria. Así, el 39,2% de las personas con discapacidad son afectadas por taquicardias, palpitaciones o hipertensión arterial de forma permanente; el 21,3% padecen de diabetes, obesidad, hipo e hipertiroidismo, el 18,2% problemas digestivos, el 17,2% artritis y otros del sistema óseo, el 17,0% dificultades urinarias, el 11,6% asma, el 10,3% dificultades en el aparato reproductivo, el 8,0% problemas en la piel, el 6,6% anemia severa y el 15,1% otra enfermedad crónica.

Frente a este panorama y a efectos de garantizar la plena vigencia del principio de igualdad entre las personas con discapacidad se proponen las siguientes modificaciones al marco legal vigente:

Mejoras en el acceso al derecho a la participación política:

Se añade un inciso al artículo 12 de la Ley General de la Persona con Discapacidad en los términos siguientes:

12.3. La persona con discapacidad tiene derecho a conocer los contenidos de los planes de gobierno de los partidos políticos y alianzas electorales, antes de emitir su voto y a ser informada de los mismos en la forma que establezca el reglamento de la presente ley.”

Consideramos sumamente importante promover la efectiva igualdad de la persona con discapacidad en un ámbito tan importante como su participación en la vida política del país, siendo requisito indispensable para ello que pueda ejercer su derecho a elegir debidamente informado de las propuestas electorales que realicen los partidos o alianzas electorales.

Naturalmente, ello debe ser materia de desarrollo a nivel reglamentario en la medida que la regulación sobre la materia no sólo debe ser progresiva y flexible sino además adecuarse periódicamente a los adelantos tecnológicos que cada vez permiten una mayor reducción de las barreras que impiden el normal desarrollo de la persona con discapacidad.

Mejoras en la accesibilidad en el transporte público:

Se añade un inciso al artículo 20 de la Ley General de la Persona con Discapacidad en los términos siguientes:

“20.5 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones regula la implementación de sistemas de comunicación y evacuación ante emergencias para todos los servicios de transporte, incluyendo rampas y servicios de ayuda durante el viaje.”

Inicialmente, el artículo modificado regulaba las medidas de accesibilidad en el transporte terrestre, sin embargo, como resulta meridianamente evidente, la accesibilidad, es decir la necesidad de eliminar o morigerar en lo posible las barreras para las personas con discapacidad no debe limitarse solamente a los medios de comunicación terrestres, por lo que se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su regulación, la misma que debe ser flexible en

la medida que se implementen mejoras tecnológicas que faciliten dicha labor y la hagan menos onerosa para la sociedad.

Mejora en la identificación de la persona con discapacidad:

La identificación plena e indubitable de la persona con discapacidad constituye sino el primer derecho al que debe tener derecho, al menos uno de los principales que se erige en pilar del ejercicio de todos sus derechos como ciudadano y miembro de nuestra sociedad.

Naturalmente, la identificación debe obedecer de manera estricta a criterios técnicos de tal forma que se prevenga cualquier filtración o uso indebido de las medidas que buscan eliminar las barreras que dificultan el correcto ejercicio de los derechos de la persona con discapacidad.

El organismo público encargado de dicha tarea es el CONADIS, el mismo que expide el respectivo certificado, sin embargo, para fines prácticos resulta conveniente que la persona con discapacidad decida en forma libre y voluntaria que su condición aparezca en su documento nacional de identidad, de tal forma que su identificación como sujeto de derechos de la persona con discapacidad y el ejercicio de los mismos se vea facilitado al constar en un único documento.

Sin embargo, tratándose de un derecho, la identificación como persona con discapacidad, corresponde que cada persona decida libremente si desea que dicha condición aparezca en su documento nacional de identidad, salvaguardando de esta forma su derecho a la intimidad.

Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual y protección y sanción a las conductas que impidan el uso de perros guía en cualquier medio de transporte, público o privado.

El uso de perros guía no resulta bajo ningún punto de vista sencillo para una persona con discapacidad, requiere de medidas especiales que van desde el entrenamiento del perro hasta la capacitación de la persona con discapacidad, por lo que, bajo ningún punto de vista resulta razonable o tolerable, que se impida su uso y para ello es correcto sancionar conductas que perjudiquen ello.

En tal sentido, una infracción muy grave lo constituye el negar a una persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía acceder, permanecer o trasladarse en un medio de transporte, a lo que se añade una precisión en el

sentido de incluir de manera expresa la naturaleza pública o privada de dicho medio de transporte como objeto de la norma jurídica y de ser el caso la sanción.

Medidas para fomentar el entrenamiento de perros guía:

Tal como señalamos anteriormente, el entrenamiento de perros guía para las personas con discapacidad visual no es sencillo ni necesariamente accesible para todas las personas con discapacidad visual, por ello, como parte del rol que debe cumplir el Estado peruano en eliminar o morigerar las barreras que impiden el desarrollo de la persona con discapacidad, resulta conveniente que el Poder Ejecutivo se encargue de asumir un rol de fomento a dicha actividad, siguiendo los estándares internacionales en dicha materia.

En tal sentido, se regula en el artículo 10° de la citada ley dicha obligación a cargo del Poder Ejecutivo en representación del Estado peruano.

Finalmente, como lógica consecuencia de las modificaciones antes señaladas resulta conveniente que el Poder Ejecutivo adecue los respectivos reglamentos y, de ser el caso, dicte la normativa que corresponda para su mejor aplicación y puesta en práctica, en beneficio de la persona con discapacidad.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley **539/2021-CR, 9411/2024-CR, 9598/2024-CR, 9800/2024-CR y 10259/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY 29830, LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, A FIN DE OPTIMIZAR MEDIDAS EN FAVOR DE DICHA POBLACIÓN.

Artículo 1°. Modificación de los artículos 12, 20 y 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se incorporan los párrafos 12.3 al artículo 12, 20.5 al artículo 20 y 76.6 al artículo 76 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con los siguientes textos:

“Artículo 12. Derecho a la participación en la vida política y pública

[...]

- 12.3. La persona con discapacidad tiene derecho a conocer el contenido de los planes de gobierno de los partidos políticos y de las alianzas electorales antes de emitir su voto y a recibir esta información en la forma que establezca el reglamento de la presente ley.**

“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre [...]

- 20.5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones regula la implementación de sistemas de comunicación y evacuación ante emergencias en todos los servicios de transporte, incluyendo rampas y servicios de ayuda durante el viaje.”**

Artículo 76.- Certificado de discapacidad

[...]

- 76.6. El documento nacional de identidad (DNI) también acredita la condición de persona con discapacidad, para lo cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) incorpora en dicho documento la condición de discapacidad permanente, previa solicitud o consentimiento de la persona con discapacidad, y con la acreditación del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”.**

Artículo 2°. Modificación de la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.

Se modifica el numeral 1 del literal b del artículo 7 de Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Infracciones

Las infracciones de acuerdo al perjuicio que puede causar a la persona con discapacidad pueden ser leves, graves o muy graves:

[...]

b. Constituyen infracciones graves:

1. Negar a la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía el derecho de acceder, permanecer y trasladarse en los medios de transporte de pasajeros, **sean públicos o privados**, terrestres, ferroviarios, aéreos, acuáticos u otros que presten servicios en el territorio nacional.

[...]”

Artículo 3º. Incorporación del artículo 10 a la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.

Se incorpora el artículo 10 a la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, con el siguiente texto:

“Artículo 10. Medidas para implementar entrenamiento de perros guía para personas con discapacidad visual.

El Poder Ejecutivo regula las medidas necesarias para fomentar el entrenamiento profesional de perros guía, conforme a los estándares internacionales”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP; el Reglamento de la Ley 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual, aprobado por el Decreto Supremo 001-2017-MIMP; así como la normativa que corresponda, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Zegarra Saboya Ana Zadith.

No hubo votos en contra ni en abstención.

EL DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 00539/2021-CR, 9411/2024-CR, 9598/2024-CR, 9800/2024-CR Y 10259/2024-CR, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.2 DECRETO DE ARCHIVO N°005-2024-2025-CISPCD/CR, recaído en el Proyecto de Ley N°09287/2024-CR-LEY PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA PARA INCLUIR A LOS NIÑOS EN LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA EN LA PRIMERA INFANCIA (PRITE) Y EDUCACIÓN INICIAL NO ESCOLAR (PRONOEI)

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR**, que propone la Ley para ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y educación inicial no escolar (PRONOEI) del señor congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 25 de octubre del 2024, en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la primera la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

El **Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR**, tiene por objeto ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los niños de 0 a 5 años que son beneficiarios del Programa de Intervención Temprana en la Primera Infancia (PRITE) y del Programa de Educación Inicial No Escolar (PRONOEI), garantizando el acceso a una nutrición adecuada que apoye su desarrollo físico y cognitivo.

Señores congresistas, el 4 de diciembre del 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora, sustituyendo de esta manera al programa Qali Warma.

En consecuencia, al advertirse la extinción del Programa Qali Warma, el cual fue reemplazado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, desaparecido también por mandato legal, existe la necesidad del diseño de un nuevo modelo prestacional del servicio alimentario escolar desde una lógica territorial, participativa e intersectorial, no obstante, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deberá disponer las acciones complementarias que sean necesarias para para garantizar la continuidad del servicio alimentario escolar;

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad propone rechazar de plano por sustracción de materia el **Proyecto de Ley N.º Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR, que propone la Ley para ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y educación inicial no escolar (PRONOEI).**

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Cerrón Rojas Waldemar José, Juárez Calle Heidy Lisbeth, López Morales Jeny Luz, Kamiche Morante Luis Roberto, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, , Sánchez Palomino Roberto Helbert y Zegarra Saboya Ana Zadith.

No hubo votos en contra ni en abstención.

EL DECRETO DE ARCHIVO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

TERCER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA:

5.3 Sustentación de la Congresista de la República Lucinda Vásquez Vela con relación al Proyecto de Ley 07424/2023-CR LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N°081-2011-PCM Y CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL ADULTO MAYOR de su autoría.

Señores congresistas debo informar que nos han comunicado que no se presentará la congresista Vásquez Vela por motivos de salud.

VI. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **catorce horas con cuarenta y dos minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad